Resolución Ministerial 090

Lima, 15 MAR. 2019

VISTOS: Las Cartas Circulares Nº 001 y 003-2019-CE/DS 006-2019-EF, el Memorando Nº 363-2019-PRODUCE/OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos, el Informe Nº 059-2019-PRODUCE/OGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos, y, el Informe Nº 246-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 37-94, otorgó a partir del 1 de julio de 1994 una Bonificación Especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, entre otros, de conformidad a los montos señalados en el anexo que aprobó el citado Decreto de Urgencia;

Que, el anexo del Decreto de Urgencia a que se refiere el considerando precedente, establece los montos de la Bonificación Especial de acuerdo a los niveles remunerativos de cada uno de los servidores de las entidades públicas; siendo que en el Ministerio de la Producción la Bonificación Especial estuvo sujeta al descuento para los aportes previsionales hasta el mes de noviembre de 2014, tanto para los aportantes al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530 y del Decreto Ley Nº 19990, así como para los aportantes al Sistema Privado de Pensiones (AFP);

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, precisó que de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia 37-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; asimismo, se creó la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia 37-94, desde su entrada en vigencia, respecto a los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes Nºs 19990 y 20530;

Que, la Nonagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, dispuso la reactivación de la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el

Privado de Pensiones (SPP). No obstante, es preciso aclarar que respecto de la referida servidora la entidad efectuó, simultáneamente, aportes tanto al SPP (AFP PROFUTURO) como al Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley Nº 20530. Asimismo, se aprecia que la servidora en mención se retiró del Sistema Privado de Pensiones (AFP PROFUTURO), según se aprecia del Formato de Opción de Retiro y/o Pensión emitido por la AFP PROFUTURO de fecha 17 de octubre de 2016, habiéndose efectuado su último aporte al SPP en el mes de octubre de 2016. Asimismo, cabe indicar que la señora Martha Soledad Carrillo Vargas de Cabrera es trabajador activo del Ministerio de la Producción que registra aportes al Régimen Pensionario del Decreto Ley Nº 20530, desde la fecha de su incorporación al citado régimen pensionario hasta la actualidad, conforme se puede apreciar de la Resolución Directoral Nº 213-91-PE/OGA-Op, y de su última Planilla de Pago de Remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2019; razón por la cual corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, respecto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 37-94, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del citado Decreto de Urgencia.

- En el caso del servidor Cruz Silva Sernaqué, la Comisión Especial 2018 observó que se encontraba afiliado al Sistema Privado de Pensiones (SPP). No obstante, es preciso aclarar que los aportes que realiza el referido servidor al SPP (AFP PROFUTURO) provienen de su actividad como docente en la Universidad Ricardo Palma; en tanto que los aportes que efectúa la entidad al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) son al régimen del Decreto Ley Nº 19990, desde la fecha de su reincorporación laboral en el Ministerio de la Producción en el mes de noviembre de 2005 hasta la actualidad, conforme se puede apreciar de la Resolución Ministerial Nº 294-2005-PRODUCE, de fecha 31 de octubre de 2005, y de su última Planilla de Pago de Remuneraciones, correspondiente al mes de febrero de 2019, razón por la cual corresponde efectuar la devolución de los montos descontados por la entidad, respecto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 37-94, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los Descuentos del citado Decreto de Urgencia.

- En el caso del ex servidor Pedro Tomás Saavedra Tenemás se aprecia que si bien actualmente tiene la condición de pensionista sujeto al régimen del Decreto Ley Nº 20530, se verificó que en el monto de su pensión provisional de cesantía no se encuentra considerada la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 37-94, razón por la cual, de conformidad con lo señalado en el *"Instructivo para la Presentación de las Solicitudes de Devolución Decreto Supremo Nº 006-2019-EF"*, se le debe considerar como beneficiario de la devolución de los montos descontados por la entidad, respecto de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 37-94, por los periodos y montos que se consignan en el Formato de Devolución de los

Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la información contenida en el "Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia Nº 37-94", hasta por la suma de S/ 23,076.30, que corresponde a tres beneficiarios, en mérito a lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 006-2019-EF, el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir una copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Comisión Especial reactivada por la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (https://www.gob.pe/produce).

Regístrese y comuníquese,

ROCIO BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 2019-PRODUCE

FORMATO DE DEVOLUCION DE LOS DESCUENTOS DEL D.U. N° 037-94

(Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879)

N°	Tipo de Documento	Número de Documento	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Monto Total Descontado
1	01	06913304	CARRILLO	VARGAS DE CABRERA	MARTHA SOLEDAD	8,813.40
2	01	07766705	SAAVEDRA	TENEMAS	PEDRO TOMAS	11,570.60
3	01	06090845	SILVA	SERNAQUE	CRUZ	2,692.30
TOTAL						**23,076.30**

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OARH
Oficina General de Recursos Humanos
EL PRESENTE

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
OARH
Oficina de Administración de Recursos Humanos
M. ALFARO

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
MINISTRA